

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA ORQUESTA SINFONICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Y DIVERTIA GIJÓN, S.A., PARA LA CESIÓN DE ESPACIO DEL TEATRO JOVELLANOS DURANTE LAS TEMPORADAS 2020/2022**

En Oviedo, a 10 de febrero de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, Alberto Ferrao Herrero en nombre y representación de Divertia Gijón con domicilio en Gijón (33201), C/Cabrales, 82, con C.I.F. número A-33818782.

Interviene en su condición de Presidente de la misma.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> Berta Piñán Suárez, en nombre y representación de la ORQUESTA SINFONICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, C.I.F. número Q-835004-A, Organismo Autónomo del Principado de Asturias, que actúa en el ejercicio de su competencia de difusión musical establecida en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 8/1998, de 13 de diciembre. Interviene en su condición de Presidenta de dicho Organismo, derivada de su condición de Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias, y ha sido designada para la suscripción del presente documento por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 6 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para intervenir en este acto y

**EXPONEN**

PRIMERO.- La Sociedad Divertia Gijón S.A., tiene como objeto, entre otros, *la programación, gestión y realización de actividades culturales, festivas y recreativas, preferentemente las referidas a las artes escénicas, musicales y audiovisuales, así como cualquier tipo de espectáculos que se realicen en el Teatro Jovellanos o en cualesquiera otros recintos o espacios de interés para la ciudad ...organizar y coordinar todo tipo de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, bien*

*en forma directa, bien colaborando con las llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas.*

SEGUNDO.- La Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, en lo sucesivo OSPA, es un Organismo Autónomo del Principado de Asturias, y *miembro de la Asociación Española de Orquestas Sinfónicas, AEOS, y tiene como misión difundir la música mediante actuaciones a desarrollar prioritariamente en el Principado de Asturias, la realización de grabaciones y transmisiones por los medios de comunicación, así como la promoción de la música regional en colaboración con coros, solistas, agrupaciones e intérpretes.*

Dentro de las actividades musicales que organiza la OSPA está la Temporada de abono que se celebra cada año en el Teatro Jovellanos de Gijón desde el año 1991.

TERCERO.- Divertia Gijón S.A y el Teatro Jovellanos están interesados en seguir contando en su programación anual con la temporada de abono de la OSPA, y de esta forma apoyar e incentivar el acercamiento del público a la cultura y la música.

Por todo ello, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: Objeto y naturaleza del convenio.-**

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la colaboración entre ambas entidades tendente a que la OSPA actúen en el Teatro Jovellanos de Gijón desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. El conjunto de actuaciones realizadas por la OSPA con arreglo al presente convenio se denomina temporada de la Orquesta.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, si bien no constituye un contrato administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.c de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las entidades firmantes en la comisión de seguimiento, vigilancia y control, regulada en la estipulación décima. De no resultar posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**SEGUNDA: Taquilla.-**

La recaudación de la taquilla por la venta de abonos, ciclos, abonos a la carta, abonos especiales y las entradas individuales para los conciertos de la Temporada de la Orquesta será íntegramente para la OSPA, una vez descontados los correspondientes pagos de SGAE, IVA y demás comisiones y tributos que correspondan por esta venta de entradas, así como los gastos derivados de la acomodación del teatro.

**TERCERA: Venta de entradas.-**

Divertia Gijón pone a disposición de la OSPA la plataforma de venta de entradas con LIBERBANK, tanto en la página web del Teatro Jovellanos (compra por Internet), como en la misma taquilla del Teatro. Los plazos y fechas de las ventas de abonos y entradas serán los indicados por la OSPA, que se comunicará lo antes posible a LIBERBANK.

**CUARTA: Liquidación de recaudaciones.-**

Divertia Gijón realizará, dos veces al año, la liquidación y transferencia a la cuenta de la OSPA que se indique, del efectivo recaudado en la taquilla del Teatro por la venta de entradas sueltas. Dicha liquidación y transferencia se realizará con un Servicio de Seguridad, asumiendo el coste de dicho servicio la empresa DIVERTIA GIJON S.A.

**QUINTA: Invitaciones.-**

Divertia Gijón recibirá, por la cesión del espacio del Teatro Jovellanos para la Temporada de la OSPA, 50 invitaciones del Patio de Butaca por cada concierto de la Temporada. Aquellas invitaciones que no se utilicen se devolverán con tiempo a la OSPA para su autoconsumo.

**SEXTA: Medios materiales y personales.-**

La OSPA proporcionará todos los medios materiales y personales con los que ya cuenta para garantizar el correcto desarrollo de su temporada de abono en Gijón.

**SÉPTIMA: Promoción y publicidad.-**

La promoción y publicidad de los conciertos de la Temporada de la OSPA en Gijón se realizará por ambas entidades, y en el caso de Divertia Gijón la información sobre los conciertos aparecerá en el programa semestral del Teatro Jovellanos, en la página web, en las Redes Sociales, y en todos aquellos soportes o medios publicitarios que disponga Divertia Gijón para anunciar los espectáculos del Teatro.

**OCTAVA: Plazo de vigencia.-**

El presente convenio comenzará a surtir efectos el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. En cualquier momento anterior a la finalización de la vigencia del convenio las entidades firmantes del mismo podrán acordar su prórroga por un período adicional de hasta cuatro años de duración.

**NOVENA: Régimen de modificación.-**

La modificación del presente convenio y la extinción del mismo con anterioridad a la expiración de su vigencia requerirán el mutuo acuerdo de ambas entidades.

**DÉCIMA: Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.-**

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

La presidencia de la comisión será rotatoria entre las entidades firmantes, cada seis meses, iniciándose con la presidencia de la OSPA.

La secretaría corresponderá a la entidad que no ejerza la presidencia.

Las personas integrantes de la comisión deberán ser designadas por cada una de las partes en el plazo de 15 días desde la suscripción del convenio. En caso de ausencia o vacante de algún miembro de la comisión se designará suplente para la asistencia.

La comisión realizará el seguimiento, vigilancia y control del convenio y la interpretación del mismo. Dicho órgano se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las entidades firmantes, indicando los asuntos a tratar en la misma. Las decisiones acordadas por la comisión se adoptarán por unanimidad.

**UNDÉCIMA: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.-**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las entidades firmantes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la presidencia de la comisión de seguimiento, vigilancia y control. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la entidad que lo dirigió notificará a la entidad requerida la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

**DUODÉCIMA: Publicación.-**

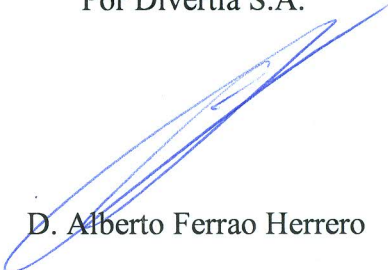
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen gobierno y Grupos de Interés, el presente Convenio será publicado en los portales de transparencia de las entidades firmantes. Así mismo, será publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar

Por la Administración del Principado de Asturias

Por Divertia S.A.

  
D. Berta Piñán Suárez ✓

  
D. Alberto Ferrao Herrero